



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_047/2020

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -CEPA-; San Salvador, a las quince y cincuenta minutos del día diecinueve de marzo de dos mil veinte, después de haber recibido la solicitud de información asignada con número de referencia Sol_UAIP_021/2020, solicitando la siguiente información:

- Reporte de retención y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, reflejados en planilla en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos (políticos) del año 2019. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido (político) hacia donde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
- Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia donde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2019.
- Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del año 2019, desagregado por mes.
- Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

Para pronunciarse sobre la procedencia de la solicitud de información, se analizará de la siguiente manera: (I) Breve referencia al Derecho de Acceso a la Información Pública; y (II) sobre la inexistencia de información.

I. El Derecho de Acceso a la Información Pública (DAIP) es un derecho constitucional "implícito"; es decir, no regulado expresamente por la Constitución (Cn), pero que tiene una condición indiscutible de derecho fundamental surgida del derecho a la libertad de expresión regulado en el artículo 6 de la Cn.

El DAIP comprende la facultad de buscar, recibir y difundir datos, ideas o información de toda índole, pública o privada, que tengan "interés público". Este "derecho a saber" se enmarca en el ámbito de las libertades individuales, aunque también tiene un carácter colectivo que adquiere relevancia para el fortalecimiento del Estado democrático de derecho, porque su ejercicio garantiza la transparencia y permite a las personas acceder libremente a la información en poder de las instituciones del Estado, como mecanismo de control social a la gestión pública.

La Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante -LAIP-, brinda una definición de lo que se debe entender por "Información Pública", estableciendo, que es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. En cuanto a la inexistencia de información, el Instituto de Acceso a la Información Pública -IAIP-, ha sostenido en sus resoluciones que la figura procede, cuando se configuran alguna de las siguientes causales: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado, pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción.



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Vista la solicitud de información en cuanto a "reporte de retención y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, reflejados en planilla en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos (políticos) del año 2019; Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo y detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma a partidos políticos por un medio distinto a la planilla", esta recae sobre las causales que configuran una información inexistente, por lo que, se debe indicar a los ciudadanos que esta no ha sido producida por la institución, debido a que la gerencia de recursos humanos y particularmente el área de sueldos y prestaciones quienes administran las planillas de empleados, no ha realizado retenciones o descuentos a ningún empleado en concepto de aportaciones o donaciones a partidos políticos, así como tampoco se cuenta con otros mecanismos para la realización de aportes económicos de empleados de CEPA a instituciones políticas.

Por tanto, como se ha expresado en los romanos precedentes, una solicitud de información debe recaer sobre documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico; y no habiéndose generado ningún tipo de descuento a salario de empleados de CEPA para aportes económicos a partidos políticos, es procedente declarar la solicitud de información inexistente

Por lo anterior, con base a lo solicitado y de conformidad al artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, el suscrito Oficial de Información RESUELVE:

- I. Declarar inexistente la información solicitada en lo relativo a "Reporte de retención y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, reflejados en planilla en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos (políticos) del año 2019; Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo y detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

realizan los empleados y funcionarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma a partidos políticos por un medio distinto a la planilla”.

- II. Concédase la información requerida en lo relativo a “Versión pública de la planilla de sueldos y salarios de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma del año 2019, desagregado por mes”.

Notifíquese. –

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página Web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante “Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma”.